ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Santa Fe de Antioquia, 10 de ENERO de 2025

Señores
FLOTA EL CARMEN
flotaelcarmen@gmail.com

Asunto:	Comunicación de necesidad de prestación de servicio de transporte escolar de estudiantes del municipio de santa fe de Antioquia, y con ello garantizar el cubrimiento de rutas escolares y facilitar el acceso y permanencia en el sistema educativo, para el primer semestre de la vigencia 2025

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.10.1.6. del Decreto 1079 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación del servicio de transporte escolar por parte de entidades territoriales en Municipios con población de hasta treinta mil (30.000) habitantes; me permito comunicarle que el Municipio de Santa Fe de Antioquia tiene la necesidad de contratar la prestación del servicio de transporte escolar de estudiantes del municipio de santa fe de Antioquia, y con ello garantizar el cubrimiento de rutas escolares y facilitar el acceso y permanencia en el sistema educativo, para el primer semestre escolar de la vigencia 2025.

De acuerdo con lo anterior, se extiende invitación para que manifieste si puede prestar el servicio de transporte escolar del municipio bajo las siguientes:

CONDICIONES:

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="5">SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA CUBRIR EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, Y CON ELLO GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES Y FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUACTIVO, PARA EL PRIMER SEMESTRE ESCOLAR DE LA VIGENCIA 2025</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS Y VALOR A PAGAR POR LAS RUTAS</td><td>NÚMERO DE RUTA</td><td>RECORRIDO</td><td>VALOR DIA</td><td>DIAS CALENDARIO ESCOLAR A CONTRATAR</td><td>VALOR TOTAL</td></tr>
<tr><td></td><td>RUTA 1</td><td>GUASIMAL – QUEBRADA SECA – OBREGON – LA</td><td>$ 500.000</td><td>120</td><td>$ 60.000.000</td></tr>
</table>

		NOQUE – Y VICEVERSA			
	RUTA 2	LA NOQUE – OBREGON – PASO REAL – ZONA URBANA- R	$ 800.000	120	$ 96.000.000
	RUTA 3	EL ESPINAL – PASO REAL – ZONA URBANA	$ 500.000	120	$ 60.000.000
	RUTA 4	KILOMETRO CINCO (5) – ZONA URBANA	$ 600.000	120	$ 72.000.000
	RUTA 5	LOS GUAJIROS – AHUYAMAL – PASO REAL – ZONA URBANA	$ 300.000	120	$ 36.000.000
	RUTA 6	TUNAL	$ 350.000	120	$ 42.000.000
	VALOR TOTAL INCLUIDO GASTO GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS		$ 3.050.000		$ 366.000.000

NOTA1: El futuro contratista deberá realizar de conformidad con las instrucciones del supervisor, el cronograma donde se determinen los honorarios para cada uno de los recorridos que conforman las rutas de transporte escolar. Esto obedecerá a las necesidades específicas de cada una de las rutas. Dicho cronograma podrá ser modificado por la supervisión en caso de ser requerido.
NOTA 2: el Valor total día transporte escolar, corresponde a un día de transporte escolar ida y regreso.

COBERTURA

RUTA		# ESTUDIANTES X ESTABLECIMIENTO X SEDE						TOTAL X RUTA
		I.E. ARTUTO VELASQUEZ ORTIZ				I.E. SAN LUIS GONZAGA		
	LA NOQUE	OBREGON	LAURA HOYOS	JOSE MARIA MARTINEZ PARDO	COLEGIO ARTURO	LICE SAN LUIS GONZAGA	JORGE ROBLEDO	
RUTA 1: GUASIMAL – QUEBRADA SECA – OBREGON – LA NOQUE – Y VICEVERSA	8	14						**22**
RUTA 2: LA NOQUE – OBREGON – PASO REAL			5		40	1		**46**

– ZONA URBANA								
RUTA 3: EL ESPINAL – PASO REAL – ZONA URBANA					31			**31**
RUTA 3: EL ESPINAL – PASO REAL – ZONA URBANA			3		17			**20**
RUTA 4: KILOMETRO CINCO (5) – ZONA URBANA			1		18	7	3	**29**
RUTA 5: LOS GUAJIROS – AHUYAMAL – PASO REAL – ZONA URBANA			1		16			**17**
RUTA 6 Tunal				1		4		
TOTAL, GENERAL X SEDE	**8**	**14**	**10**	**1**	**122**	**12**	**3**	**165**

NOTA: El número de beneficiarios puede disminuir y/o variar en el momento de inicio de las rutas de transporte por el retiro de alumnos o traslado a otras sedes educativas.
La empresa se compromete a prestar el servicio teniendo como disponibles automotores adecuados a los recorridos a realizar.
Los vehículos ofertados deben ser de servicio público y encontrarse debidamente vinculados a la empresa, o empresas oferentes según el caso, mediante propiedad o contrato, de vinculación y administración por afiliación de flota.
Además, antes de iniciar la ejecución del contrato, se debe relacionar registro fotográfico de los vehículos donde se puedan evidenciar placa y distintivo.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS

1. Los vehículos de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial que se dediquen al transporte de estudiantes, además de los colores y distintivos señalados en el decreto 348 de 2015, deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros

	2. Tipología vehicular: Solo podrán hacerlo con equipos registrados para dicho servicio: Buses escalera (chivas), camionetas doble cabina y campero. 3. Colores y distintivos básicos de la modalidad: El que hayan adoptado al momento de habilitarse y se encuentre fijado en el manual de imagen de la empresa. 4. Cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para esta modalidad 5. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo 6. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares. 7. Los vehículos deben contar con elementos sonoros. 8. No pueden transitar a velocidades superiores a las establecidas. 9. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, que deben accionarse en forma automática al abrirse cualquiera de las puertas. 10. Cada escolar debe ocupar un puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. 11. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas. 12. Deben contar con ventanas cuyas aberturas practicables se ubiquen de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. 13. Las sillas deben contar con cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte. 14. A partir del 14 de marzo de 2017 los vehículos que ingresen al servicio público de transporte especial deben ser de color blanco. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de transporte habilitada puede optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar. 15. Los vehículos de servicio especial registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo pueden prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. 16. Las empresas que antes del 14 de marzo de 2017 adoptaron los colores verde o verde y blanco en su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores. 17. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017, pueden prestar el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. 4.1. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.

	5. Cada vehículo automotor con el que se pretenda prestar el servicio de transporte escolar deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como, Equipo de carretera o equipo de prevención y seguridad que deberá contener como mínimo: 5.1. 1 gato con capacidad para levantar el vehículo. 5.2. 1 cruceta 5.3. dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivas y provistas de soporte para ser colocadas en forma vertical o lampara de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 5.4. 1 botiquín de primeros auxilios. 5.5. 1 extintor tipo BC. 5.6. 2 tacos para bloquear el vehículo. 5.7. 1 caja de herramientas básica que mínimo debe contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 5.8. 1 llanta de repuesto en buen estado. 5.9. 1 linterna. **Conductores:** **-** Ser contratados y afiliados al SGSSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial -Ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios. -Contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que operan. -Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin. **E) OTRAS CONDICIONES** ✓ Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de y transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, transito, seguridad vial y primeros auxilios. ✓ El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo, siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado. ✓ El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo. ✓ Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido previamente en el contrato de prestación del servicio. ✓ La parada final deberá situarse en el inferior del establecimiento educativo. Sino es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. ✓ Cuando no resulte posible que la parada este situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrá señalizaciones temporales o se

	requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo. ✓ Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al inferior del vehículo no se quede ningún estudiante. ✓ En ningún caso se admitirá estudiantes de pie. Cada escolar ocupara un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de licencia de tránsito. ✓ El conductor del vehículo debe portar la licencia de conducción C2 expedido por la autoridad competente. ✓ El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación. ✓ En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. ✓ Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni intraveredales.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Obligaciones técnicas y normativas a cargo del contratista: a) El contratista está obligado a mantener el o los vehículos mecánica y estéticamente en condiciones óptimas; reservándose el MUNICIPIO, el derecho de exigir el cambio del vehículo que no reúna estos requisitos; b) La conducción del vehículo deberá realizarse conforme los parámetros que establece la Ley, es decir, respetando las señales y normas de tránsito terrestre; c) En caso de accidente cuando se esté prestando el servicio, el contratista será el único responsable por los daños que sufra el vehículo o los causados a terceros y por pérdidas, lesiones o muertes causadas tanto a ocupantes del vehículo como a terceras personas y por lo tanto se obliga a mantener vigentes las pólizas de seguros exigidas por la ley. SOLO son válidas las empresas a participar de esta invitación las empresas que cuente con la habilitación vigente del Ministerio de Transporte para prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial De acuerdo con el Decreto 348 de 2015 y 431 de 2017, se deberá garantizar: 1. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente 2. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso 3. Cada pasajero ocupará un (1) puesto 4. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito 5. Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante toda la operación del servicio quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios

	6. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el plantel educativo 7. Los vehículos de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial que se dediquen al transporte de estudiantes, además de los colores y distintivos señalados en el decreto 348 de 2015, deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar" 8. Mantener vigente las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual 9. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio 10. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga 11. El servicio escolar en vehículos particulares podrá prestarse en microbús, campero, buseta y bus, cuya antigüedad no podrá superar los quince (15) años de edad, y diez (10) años para camperos contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo 12. Los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio 13. Cada vehículo a destinarse a la prestación del servicio de transporte escolar, deberá contar con su respectiva tarjeta de operación 14. En general, será obligación de la empresa contratada, cumplir con todos los requerimientos del artículo 58 del Decreto 348 de 2015 Además, el contratista deberá poner a disposición del MUNICIPIO, lo siguiente: 1. Vehículos de las siguientes características en microbús, campero, buseta y bus, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos por el decreto 174 del 05 de febrero de 2001, en perfectas condiciones de mantenimiento. 2. Los vehículos deberán mantenerse en correcto estado de presentación y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado. 3. Cada uno de los vehículos asignados para este trabajo, deberán ser manejados por conductores expertos y responsables con licencia de conductor mecánico con la categoría acorde al servicio y vehículo. 4. Los vehículos deberán estar provistos con sus respectivas llantas de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ello las insinuaciones que sobre el particular le hagan las directivas de las Instituciones Educativas, así como el supervisor. 5. Con el fin de garantizar el servicio, el contratista se obliga a disponer por lo menos de un vehículo de reserva, para el caso en que un automotor de los asignados se encuentre fuera de servicio, no preste el servicio o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas en el respectivo contrato.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR SI SE ACEPTA LA PRESENTE INVITACIÓN:	5.1.B. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía. Si el proponente es persona jurídica deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante legal. Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la Ley. 5.1.C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Las entidades participantes tienen que estar legalmente constituidas, debidamente registradas en la Cámara de Comercio. Su actividad comercial u objeto social debe permitir la actividad de la presente contratación. Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En él debe acreditarse que su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más y que su objeto social le da capacidad para ofrecer los bienes objeto de esta convocatoria. En caso de consorcio ó Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con el cumplimiento de tales requisitos. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. 5.1.D. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL Certificado de Registro Mercantil del Establecimiento de Comercio (Si aplica), expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los sesenta (60) días anteriores al cierre de la convocatoria. Aplica para personas naturales que ejerzan su actividad a través de establecimiento de comercio. 5.1.H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

	Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. 5.1.I. NO ESTAR INCLUIDO COMO RESPONSABLE FISCAL EN EL BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Si el proponente es persona natural, deberá adjuntar el certificado que expide la Contraloría General de la Nación donde conste no estar reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, en caso de persona jurídica se deberá otorgar este certificado del Representante legal y de la empresa, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de los de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales y de las empresas. 5.1.J. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES El Proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PERSONAS NATURALES El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el

	plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales 5.1.K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL, DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE SE ENCUENTRE VIGENTES. La entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, los antecedentes disciplinarios del proponente y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, para lo cual consultará e imprimirá el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 5.1.L. MANIFESTACIÓN ESCRITA DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA CONTRATAR El proponente deberá presentar certificado suscrito por la persona natural, o en caso de persona jurídica por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades. 5.1.M. COPIA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS La Entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, que el proponente no tenga antecedentes judiciales o de medidas correctivas. La verificación de dichos antecedentes y medias correctivas, habilita a los proponentes participantes. 5.1.N. COPIA DE LIBRETA MILITAR DEL OFERENTE (HOMBRE) MENOR DE 50 AÑOS. EN TRATANDOSE DE PERSONA NATURAL En caso de hombre menor de 50 años deberá aportarse copia de la libreta militar, en caso de persona jurídica se deberá aportar la del representante legal.

	5.1.O. CERTIFICACION DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO. El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas. 5.1.P. CERTIFICADO REDAM Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la Ley 2097, del proponente persona natural o del representante legal de la empresa o proponente plural, no mayor a 30 días. 5.1.Q. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR Debe darse cumplimiento al artículo 251 del Código General del Proceso. Asimismo, para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille, establecido en la Convención No. 12 de la Conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha convención. Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º del artículo 20 de la ley 80 de 1.993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen. Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representación legal. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. 5.1.R. DOCUMENTOS CONFIDENCIALES Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de esta y se cite la norma en que se fundamenta dicha confidencialidad. 5.1.U. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

	De acuerdo con el formato anexo entregado por el municipio en el presente pliego de condiciones. 5.1.V. CERTIFICADO BANCARIO El proponente deberá adjuntar el certificado de cuenta bancaria a nombre del proponente. 5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA El futuro contratista deberá tener experiencia en Contratos con objeto similar al del presente proceso y con una cuantía igual o mayor valor al presupuesto oficial. Para la firma del contrato deberá acreditar su experiencia con certificados, o actas de liquidación o terminación. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. 5.3. Condiciones Técnicas De acuerdo con el servicio a contratar (transporte escolar), deberá demostrar la idoneidad técnica para la prestación del servicio de transporte, por lo que antes de la firma del contrato deberá demostrar el cumplimiento de los siguientes requerimientos: • Resolución de habilitación vigente del Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte especial. • Se deberá aportar SOAT, tecno mecánica, tarjeta de propiedad, licencia de tránsito y demás documentos de los vehículos que se pondrán a disposición para la prestación del transporte escolar. • Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, exigidas en el Decreto 348 de 2015.
VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	El presupuesto a destinarse a la presente contratación, se hizo con base en la revisión de precios del contrato de transporte escolar de 2023 y en el año 2024, y de acuerdo a como se establece en la FICHA TÉCNICA.

<table>
<tr><td></td><td>PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($366.000.000)</td></tr>
<tr><td>PLAZO:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución
NOTA: El servicio deberá comenzar el lunes veinte (20) de enero de 2025</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td>El municipio pagara al contratista el valor del contrato mediante actas parciales mensuales (conforme a la disponibilidad de efectivo de caja con que se cuente) según recorridos en el respectivo mes calendario escolar. Previa presentación de la factura de cobro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907-569 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907-569 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los

	integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907-569
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La respuesta deberá ser enviada a través de correo electrónico al correo alcaldia@santafedeantioquia-antioquia.gov.co a más tardar el día 14 de enero de 2025 a las 7:00 pm

Cordialmente,

YAMID CARVAJAL CARVAJAL
Alcalde Municipal